



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE PUERTO RICO

P.O. Box 19900
San Juan PR
00910-1900

Tel. 787-724-7100

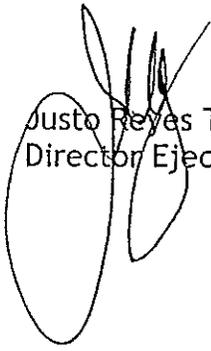
www.ces.gobierno.pr

Certificación Número 2002-171

Yo, Justo Reyes Torres, Director Ejecutivo del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, CERTIFICO:-----

Que el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, en reunión ordinaria del martes, 26 de noviembre de 2002, aprobó la Política Institucional del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico sobre la Implantación, Administración, Uso y Mantenimiento del Sistema de Información que se aneja a esta certificación.

Y para que así conste, expido la presente Certificación en Santurce, Puerto Rico, hoy día tres de diciembre de dos mil dos.


Justo Reyes Torres
Director Ejecutivo

mr



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE PUERTO RICO

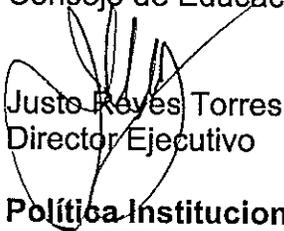
Box 19900
San Juan PR
00910-1900

Tel. 787-724-7100

www.ces.gobierno.pr

3 de diciembre de 2002

Todo el Personal
Consejo de Educación Superior


Justo Reyes Torres
Director Ejecutivo

Política Institucional de Sistema de Información

El Consejo de Educación Superior de Puerto Rico (CESPR) consideró y aprobó la Política Institucional sobre la administración, uso y mantenimiento del Sistema de Información (SI) del Consejo en su reunión ordinaria del pasado 26 de noviembre de 2002.

Esta política define lo que el Consejo considera el Sistema de Información, sus componentes y sus propósitos. Establece además una guía general para el uso del mismo como herramienta de trabajo en el desempeño de las funciones oficiales de los funcionarios, empleados y contratistas del Consejo, debidamente autorizados.

También, la política autoriza al Director Ejecutivo del Consejo a organizar la función de tecnología informática del CESPR y lo instruye a desarrollar, implantar y administrar todos aquellos controles, reglamentos y procedimientos que promuevan y faciliten la implantación de la Política, de una manera pronta, segura, eficiente y efectiva.

Con esta comunicación les incluimos copia de la Política aprobada por el CESPR, para su conocimiento y estricto cumplimiento.

Les exhortamos a utilizar al máximo las facilidades de nuestro Sistema de Información para mejorar las operaciones de nuestra Agencia y los servicios que ofrecemos a la comunidad que atendemos, cumpliendo en todo momento con las medidas de control y seguridad implantadas.

Agradeceremos su atención a este asunto.

Anejo

**Política Institucional del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico
sobre la implantación, administración, uso y mantenimiento de su Sistema
de Información**

El Consejo de Educación Superior de Puerto Rico (CESPR), mantiene un Sistema de Información (SI) diseñado para apoyar sus operaciones; administrar los Programas implantados; complementar los procesos gerenciales; recopilar, clasificar, almacenar y diseminar información relevante a su Misión según establecida en la Ley Núm. 17 del 16 de junio de 1993, según enmendada.

El SI se compone de equipo, componentes, accesorios y aditamentos de computación, facilidades y medios de comunicación, aplicaciones y programación, sistemas operativos, utilitarios, medios magnéticos o digitales para almacenar datos, manuales operacionales y de referencia técnica, documentación de los sistemas y, de información almacenada, transmitida o de alguna forma contenida en cualesquiera de los componentes del SI.

Todos los elementos y facilidades que integran el SI, son de la única y exclusiva propiedad del CESPR, exceptuando las que se encuentren bajo la custodia del CESPR en calidad de préstamo, demostración o aquellas cuyo uso depende de licencias autorizadas por ser artículos protegidos por la Ley de Propiedad Intelectual o similar.

El CESPR declara como política institucional para el uso, manejo y manipulación del SI, sus componentes, aditamentos, facilidades e información, que solamente tendrán acceso al mismo, aquellos empleados, funcionarios o contratistas que sean expresamente autorizados por el CESPR para utilizarlos en el desempeño de sus funciones oficiales.

El CESPR expresamente prohíbe el uso del SI o sus componentes para propósitos que no sean estricta y directamente relacionados con la Misión del CESPR.

Se autoriza al Director Ejecutivo a organizar la función de tecnología informática del CESPR, siguiendo las más avanzadas guías y sanas prácticas de la industria en general y el Gobierno del Estado Libre Asociado, en atención a la Misión del CESPR. Se le autoriza, además, a desarrollar, implantar y administrar todos aquellos controles, reglamentos y procedimientos que promuevan y faciliten la implantación de esta Política de una manera pronta, segura, eficiente y efectiva.



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

Manuel Díaz Saldaña
Contralor

Carta Circular
OC-06-17

Año Fiscal 2005-2006
27 de enero de 2006

Gobernador, presidentes del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes, senadores, representantes, secretarios de Gobierno, directores de organismos de las tres Ramas de Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, alcaldes, presidentes de legislaturas municipales, de corporaciones municipales y de juntas directivas, portavoces de las minorías de legislaturas municipales, directores de consorcios, directores de finanzas y auditores internos

Asunto: Folleto Informativo -- Sobre las Mejores Prácticas para la Adquisición, Desarrollo, Utilización y Control de la Tecnología de Información

Estimados señores y señoras:

Uno de los principios para lograr una sana administración pública de excelencia es el mantenerse al día con los avances tecnológicos y utilizarlos para lograr mayor efectividad y eficiencia en sus operaciones y en los servicios que se prestan a los clientes y a la ciudadanía en general. Como parte de nuestra misión de fiscalizar las transacciones relacionadas con la propiedad y los fondos públicos y de promover el uso efectivo y eficiente de los recursos del gobierno, hemos emitido la segunda edición del folleto informativo sobre **Las Mejores Prácticas para la Adquisición, Desarrollo, Utilización y Control de la Tecnología de Información** (incluimos copia del mismo).

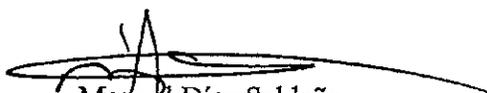
En esta segunda edición del Folleto, entre otras cosas, ampliamos la lista de prácticas enumeradas en la primera edición. Para ello se tomaron en cuenta las enmiendas a las leyes, las normas y los procedimientos y los hallazgos incluidos en los informes de auditoría publicados por la Oficina del Contralor, relevantes al uso de la tecnología de información y de la propiedad y de los fondos públicos. Las entidades gubernamentales deben conocer las disposiciones de ley, las normas y los reglamentos internos aplicables a su caso particular.

Carta Circular OC-06-17
Página 2
27 de enero de 2006

Esperamos que el mismo sea de gran utilidad. Estamos a sus órdenes para ofrecerles cualquier información adicional que estimen pertinente. Para esto pueden comunicarse con la Sra. Alina Torres Marrero al (787) 250-3316 o al (787) 754-3030, extensión 2750. También pueden acceder al mismo y a otros folletos publicados por la Oficina del Contralor, a través de nuestra página en Internet: <http://www.ocpr.gov.pr>.

Contamos con su cooperación para mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos.

Cordialmente,



Manuel Díaz Saldaña

Anejo